



CONTRATO DE TRABAJO PARA TRABAJADORES/AS DESEMPLEADOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 43/2006 DE 29 DE DICIEMBRE (BOE DE 30 DE DICIEMBRE) (ARTICULO 2, APARTADOS 4 Y 5)

DURACIÓN Y JORNADA:
INDEFINIDOS
 Tiempo completo
 Tiempo parcial
 Fijos discontinuos
TEMPORALES
 Tiempo completo
 Tiempo parcial

| CÓDIGO CONTRATO | | |
|-----------------|---|---|
| 1 | 5 | 0 |
| 2 | 5 | 0 |
| 3 | 5 | 0 |
| 4 | 5 | 0 |
| 5 | 5 | 0 |

Obra o servicio Determinado
 Eventual por circunstancias de la producción
 Interinidad
 Formación (solo a tiempo completo)
 Prácticas
 Otros contratos

DATOS DE LA EMPRESA

CIF/NIF/NIE

| | | | |
|-------------------------------------|-----------|------------------|-----------------|
| D./DÑA. | | NIF/NIE | EN CONCEPTO (1) |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA | | DOMICILIO SOCIAL | |
| PAIS | MUNICIPIO | C. POSTAL | |

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

| | | | | |
|---------|------------|--------|-------------|---------------------|
| RÉGIMEN | COD. PROV. | NÚMERO | DIG. CONTR. | ACTIVIDAD ECONÓMICA |
|---------|------------|--------|-------------|---------------------|

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

| | |
|------|-----------|
| PAIS | MUNICIPIO |
|------|-----------|

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A

| | | | |
|-------------------------|-----------------|--------------|---------------------|
| D./DÑA. | | NIF/NIE | FECHA DE NACIMIENTO |
| Nº AFILIACIÓN S.S. | NIVEL FORMATIVO | NACIONALIDAD | |
| MUNICIPIO DEL DOMICILIO | PAIS DOMICILIO | | |

Con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña. con N.I.F./N.I.E., en calidad de (2)

DECLARAN

A) Que el/la trabajador/a está desempleado/a y se encuentra incluido en alguna de las situaciones contempladas en la Ley 43/2006 de 29 de diciembre (BOE 30 de diciembre), (artículo 2 apartado 5) y disposición adicional segunda, modificada por la disposición final 3ª de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre y que acredita mediante certificación emitida por los Servicios Sociales competentes de (3) que perteneciendo al colectivo de (4): a b c d e f g h , recogido en el citado apartado.

B) Que el/la trabajador/a tiene acreditada por (3) la condición contemplada en el artículo 2.4 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre (BOE de 30 de diciembre). Marque con una X lo que corresponda.

- Personas incluidas en el ámbito de aplicación de la L.O.1/2004
- Personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 27/2003

Reuniendo, por tanto, los requisitos de la Ley 43/2006 de 29 de diciembre (BOE 30 de diciembre), ambas partes acuerdan formalizar el contrato (5) de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El/la trabajador/a prestará sus servicios como (6) incluido en el grupo profesional / categoría / nivel profesional de , de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa, en el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad)

SEGUNDA: En el caso de que el contrato se concierte para realizar trabajos periódicos de carácter fijo discontinuo consistentes en (7) dentro de la actividad cíclica intermitente de (8) , cuya duración es de (8)

La duración estimada de la actividad será de (9) Los/as trabajadores/as serán llamados en el orden y forma que se determine en el Convenio Colectivo de La jornada estimada dentro del período de actividad será de y su distribución horaria será de a

TERCERA: La jornada ordinaria de trabajo será de:

A tiempo completo: la jornada de trabajo será de horas semanales, prestadas de, a con los descansos que establece la ley.

A tiempo parcial: la jornada de trabajo será de, horas al día, a la semana, al mes, al año, siendo esta jornada inferior a (marque con una X lo que corresponda)

- La de un/a trabajador/a a tiempo completo comparable.
 La jornada a tiempo completo prevista en el Convenio Colectivo de aplicación.
 La jornada máxima legal.
Que es de horas (10).

Señálese si existe o no pacto sobre la realización de horas complementarias (11): SI NO

La distribución del tiempo de trabajo será

Señálese, en el caso de jornada a tiempo parcial, si el contrato corresponde o no, a la realización de trabajos fijos discontinuos y periódicos que se repiten en fechas ciertas dentro del volumen normal de actividad de la empresa.

SI NO

CUARTA: La duración del presente contrato será (12)....., y se extenderá desde hasta y se establece un período de prueba de (13) En caso de que el convenio colectivo permita una duración mayor a la establecida legalmente, señálelo con una X . El objeto del presente contrato es (14)

QUINTA: El/la trabajador/a percibirá una retribución total de euros brutos (15) que se distribuyen en los siguientes conceptos salariales (16)

SEXTA: La duración de las vacaciones anuales será de (17)

SÉPTIMA: En caso de contrato indefinido, le será de aplicación la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2001, de 9 de julio (BOE. de 10 de julio), modificada por la Ley 35/2010 de 17 de septiembre, (BOE de 18 de septiembre)

SI NO

En caso afirmativo y, si el/la empleador/a reúne los requisitos y no se encuentra en alguna de las causas de exclusión de la citada Disposición, señale el colectivo al que pertenece el/la Trabajador/a :

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Jóvenes desde 16 hasta 30 años de edad, ambos inclusive. | <input type="checkbox"/> Parados que lleven, al menos, 1 mes inscritos como demandante de empleo |
| <input type="checkbox"/> Mujeres desempleadas pertenecientes a alguno de los colectivos contemplados en el art. 3 de la ley 35/2010 | <input type="checkbox"/> Desempleados que durante los dos años anteriores a la celebración del contrato hubieran estado contratados exclusivamente mediante contratos de carácter temporal, incluidos los contratos formativos |
| <input type="checkbox"/> Personas con discapacidad | <input type="checkbox"/> Desempleados a quienes durante los dos años anteriores a la celebración del contrato, se les hubiera extinguido un contrato indefinido en una empresa diferente |
| <input type="checkbox"/> Mayores de 45 años de edad. | |

OCTAVA: En el supuesto de haber respondido afirmativamente a la anterior cláusula, cuando el contrato se extinga por causas objetivas y la extinción sea declarada o reconocida como improcedente, la cuantía de la indemnización a la que se refiere el art. 53.5 del Estatuto de los Trabajadores, en su remisión a los efectos del despido disciplinario previstos en el art. 56 del mismo Texto legal, será de 33 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 24 mensualidades.

NOVENA: En caso de contrato temporal, a la finalización del contrato, excepto en los casos de contrato de interinidad y contratos formativos, el/la trabajador/a tendrá derecho a recibir una indemnización económica cuya cuantía será equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar 8 días de salario por cada año de servicio, o la establecida, en su caso, en la normativa específica que sea de aplicación.

DÉCIMA: El presente contrato se formaliza bajo la modalidad de contrato de relevo SI NO
En caso afirmativo cumplimentar el anexo «Contrato de Relevo».

UNDÉCIMA: Si se reúnen los requisitos establecidos en la Ley 43/2006 de 29 de diciembre (BOE 30 de diciembre). En el caso de trabajadores/as contemplados en el art. 2 apartado 5, la empresa se bonificará en la cuota empresarial de la Seguridad Social en 50 euros/ mes (600 euros/año), durante cuatro años si el contrato se celebra por tiempo indefinido, o en 41,67 euros/ mes (500 euros/año) durante toda la vigencia del contrato, en caso de contratación temporal.

En el caso de trabajadores/as contemplados/as en el art. 2 apartado 4, la empresa se bonificará en la cuota empresarial de la Seguridad Social en 70,83 euros/mes (850 euros/año) durante 4 años si el contrato se celebra por tiempo indefinido, con víctimas de violencia doméstica, 125 euros/mes (1500 euros/año) en caso de contratos indefinidos con víctimas de violencia de género o en 50 euros/ mes (600 euros/año) durante toda la vigencia del contrato, en caso de contratación temporal.

En el caso que el contrato se celebre a tiempo parcial, la bonificación será la prevista en el art. 2.7 de la Ley 43/2006, según la redacción dada por la Ley 27/2009.

DUODÉCIMA: En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación, y en particular, a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE. de 29 de marzo); Ley 12/2001, de 9 de julio (BOE. de 10 de julio), modificada por la Ley 35/2010 de 17 de septiembre, (BOE de 18 de septiembre) y en la Ley 43/2006 de 29 de diciembre (BOE 30 de diciembre). Asimismo le será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de.....

DÉCIMOTERCERA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de , en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación (18).

CLAUSULAS ADICIONALES

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En a de de 20
El/la trabajador/a El/la representante de El/la representante legal
de la Empresa del/de la menor, si procede

- (1) Director/a, Gerente, etc.
- (2) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo.
- (3) Indicar el Organismo Oficial que emite la certificación.
- (4) Marcar la casilla que corresponda, de acuerdo con los colectivos descritos en la disposición adicional segunda de la Ley 43/2006 de 29 de diciembre (BOE 30 de diciembre).
- (5) Indicar la legislación y la modalidad contractual a que se acogen las partes.
- (6) Indicar la profesión.
- (7) Indicar la actividad a desarrollar por el/la trabajador/a.
- (8) Indicar la actividad fija discontinua o de temporada de la empresa y su duración.
- (9) Indicar la duración de la actividad a desarrollar por el/la trabajador/a.
- (10) Indique el número de horas que corresponde a la jornada a tiempo completo, en caso de indefinidos, y solo en caso de solicitar subvenciones establecidas en la O.M. de 15-07-99 (BOE de 31 de julio).
- (11) En caso afirmativo adjunte el anexo sobre las horas complementarias (solo para contratos por tiempo indefinido).
- (12) Por tiempo indefinido o por tiempo determinado.
- (13) Habrá de respetarse, en todo caso, lo dispuesto en el art. 14.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE. de 29 de marzo).
- (14) Indicar con claridad la causa de la obra o servicio. En el caso de interinidad, indicar el supuesto.
- (15) Diarios, semanales, mensuales.
- (16) Salario base, complementos salariales, pluses.
- (17) Mínimo: 30 días naturales.
- (18) PROTECCIÓN DE DATOS.-Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE de 14 de diciembre).